

Autorizan a la Comisión Liquidadora del Banco Agrario en Liquidación a transferir al Ministerio de la Presidencia bienes muebles y equipos de oficina de propiedad del referido Banco

DECRETO LEY N° 25652

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión Liquidadora del Banco Agrario del Perú en Liquidación a transferir al Ministerio de la Presidencia bienes muebles y equipos de oficina de propiedad del mencionado Banco, los mismos que serán a su vez transferidos mediante Resolución Suprema a las instituciones que dicho Ministerio determine en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- La Comisión Liquidadora elaborará la lista de los bienes a ser transferidos conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto Ley, la misma que será aprobada por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Presidencia.

Artículo 3°.- La transferencia de bienes al Ministerio de la Presidencia dispuesta por el presente Decreto Ley, se realizará al valor de tasación y a cuenta; y en compensación de las sumas recibidas del Fisco como apoyo transitorio para el financiamiento del programa de racionalización administrativa y devolución de depósitos del Banco.

Artículo 4°.- Las transferencias de los bienes a que hace referencia el presente Decreto Ley están exoneradas de todo tributo, creado o por crearse, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros que requieran de mención expresa.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

VICTOR FAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia